



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUZ DARY VELASQUEZ ESTRADA contra PORVENIR S.A, evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido al demandado copia de la demanda y anexos así como del auto admisorio, al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; y que fue efectivamente recibido por dicha entidad el 28 de julio de 2021 según acuse de recibido allegado

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda desde el día 2 de agosto de 2021.

Así las cosas, estando debidamente conformada la litis se fija fecha para celebrar la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento misma que se llevará a cabo el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 132, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de AGOSTO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Laborales 004
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b5f1c64acb734eb7680485c094a2625dd685034795da2c3
62531abc0c33f288**

Documento generado en 02/08/2021 01:20:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**